

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

En Elche, a 23 de mayo de 2005

De una parte, la **Universidad Nacional de Quilmes**, representada a su vez por su Rector, Daniel Eduardo Gómez, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 180, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, **Argentina**,

Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, (en adelante UMH), en representación de la misma, D. Jesús Rodríguez Marín, en calidad de Rector con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche Alicante, **España**,

EXPONEN

Que este acuerdo ha sido promovido por ambas universidades sobre la base de:

- 1.- Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses en los campos de la educación superior, la investigación científica y la transferencia tecnológica.
- 2.- Que las Universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, y cultural.
- 3.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 4.- Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, científica, y cultural estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, al efecto, deciden suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UMH y la Universidad Nacional de Quilmes en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada por la UMH, a través de sus Departamentos e Institutos, y por la Universidad Nacional de Quilmes, mediante el establecimiento de Convenios Específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjuntos, a realizar en los Institutos, Laboratorios y Centros de la UMH y/o en la Universidad Nacional de Quilmes.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas instituciones.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- f) Estancias de estudiantes de la UMH en la Universidad Nacional de Quilmes mediante programas de cooperación educativa.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la UMH y la Universidad Nacional de Quilmes en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Rector de la UMH y el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de plasmarse el Convenio Específico que proceda.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

- c) Elaborar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto la UMH como la Universidad Nacional de Quilmes podrán poner a disposición de la otra Institución a algunos de sus profesores o técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA. FINANCIACION.

Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

NOVENA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la Universidad Nacional de Quilmes y la UMH en Contrato o Convenios Específicos.

DÉCIMO PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Décima subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

La UMH y la Universidad Nacional de Quilmes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

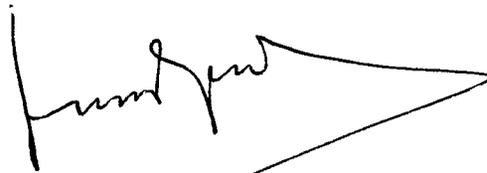
En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha inicio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES **POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**



Fdo.: D. Daniel Gómez
Rector



Fdo.: D. Jesús Rodríguez Marín
Rector